



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

#### **RADICADO No. 680014003020-2020-00415-00**

Estando el proceso al despacho para verificar si se dicta auto de seguir adelante la ejecución, ello de acuerdo con lo dispuesto en el auto del 02 de diciembre de 2020, revisado nuevamente el plenario se observa que el trámite de notificación surtido por el apoderado de la parte demandante no se realizó en debida forma.

Se llega a esta conclusión luego de encontrar que los formatos de citación (notificación personal) remitidos a los demandados se hicieron conforme al artículo 291 del C.G.P, pero en el texto del mismo se hacen las advertencias del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, lo que genera una confusión para el Despacho y para la persona a notificar respecto de la forma de notificación llevada a cabo, puesto que refiere a la citación personal propiamente dicha por envío a la dirección física pero indicando todas las advertencias del citado Decreto.

Es por lo anterior, que el despacho no puede tener como resultado positivo las notificaciones aportadas y en su defecto se ve la necesidad de dejar sin efectos el proveído del 02 de diciembre de 2020.

En efecto, como quiera que un auto ilegal o que se aparte del ordenamiento jurídico, no ata al Juez ni a las partes, pudiendo corregirlo, cuando se advierta cualquier acto que deba ser tramitado y que este dentro del término establecido por la ley, todo en procura de hallar el debido proceso y el desarrollo que deba aplicarse a las peticiones que sean elevadas dentro del expediente, esta primera como una de las premisas fundamentales que señala el artículo 29 de la Constitución Política, máxime cuando se trata de un error que se pueda subsanar, se deberá **DEJAR SIN EFECTO** el auto proferido con fecha 02 de diciembre de 2020, y en consecuencia se ordenará **REQUERIR** a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que realice nuevamente el trámite de notificación a la parte demandada conforme a la norma que seleccione, ya sea por lo dispuesto en el CGP (Art. 291-292, citación y posterior aviso si es notificación física), o por lo dispuesto el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 (notificación electrónica), remitiendo un formato que sólo determine que se aplica la norma precitada (Decreto 806-2020), adjuntando al mismo la demanda, anexos y mandamiento de pago, advirtiéndole además al destinatario (demandado) que la notificación se considerará surtida pasados dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y que el término del traslado comenzará a correr al día



siguiente de la notificación, ello teniendo en cuenta que con la actual normatividad no es necesario citación, ni aviso para llevar a cabo la diligencia a la que se ha venido haciendo referencia.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** el auto de fecha 02 de diciembre de 2020 por medio del cual se agregaron al plenario los tramites de notificación de los demandados y se ordenò contabilizar los términos para continuar con el tramite respectivo, por los motivos antes expuestos.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que realice nuevamente el trámite de notificación a la parte demandada, ello conforme a lo aquí dispuesto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,<sup>1</sup>**

CYG//

**Firmado Por:**

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5840feb641dea6a94d460db345a2812634d9f8f2bef06de637465a1b18a16d1c**

Documento generado en 12/02/2021 12:01:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 025 del 15 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.